



Papeles de Población

ISSN: 1405-7425

rpepales@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de

México

México

IZCARA-PALACIOS, Simón Pedro; ANDRADE-RUBIO, Karla Lorena  
La deportación de mujeres centroamericanas víctimas de trata  
Papeles de Población, vol. 22, núm. 90, octubre-diciembre, 2016, pp. 173-196  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11249884007>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# La deportación de mujeres centroamericanas víctimas de trata\*

Simón Pedro IZCARA-PALACIOS y  
Karla Lorena ANDRADE-RUBIO

*Universidad Autónoma de Tamaulipas, México*

## *Resumen*

La industria estadunidense del entretenimiento adulto demanda mujeres migrantes indocumentadas porque trabajan más horas, reciben salarios más bajos, y son preferidas por los clientes porque son más dóciles que las autóctonas. En esta industria, tan importante como el reclutamiento de mujeres es el mecanismo de expulsión de aquellas que no son rentables. Esta investigación, sustentada en una metodología cualitativa que incluyó la realización de entrevistas en profundidad a setenta y cinco mujeres centroamericanas víctimas de explotación sexual en Estados Unidos, concluye que los patrones hacen uso de la ley migratoria para desprenderse de mujeres embarazadas, mujeres mayores poco rentables o mujeres conflictivas. Asimismo, los clientes utilizan la ley migratoria para hacer que las mujeres foráneas satisfagan sus caprichos. En conclusión, la ley migratoria favorece la trata de personas al empoderar a patrones y clientes y hacer más vulnerables a las víctimas.

*Palabras clave:* Prostitución, Trata de personas, Mujeres centroamericanas, Ley migratoria, Estados Unidos.

## *Abstract*

*Deportation of Central American women victims of trafficking*

The United States adult entertainment industry demand undocumented migrant women because they work more hours, receive lower wages and are preferred by customers as they are more docile than native women. In this industry as important as the recruitment of new women is the expulsion of those that are not profitable. This study, based on a qualitative methodology that includes in-depth interviews with seventy-five Central American women victims of sexual exploitation in the United States, concludes that procurers use immigration law to get rid of pregnant, older, non-profitable and conflicting women, and customers use the law to force foreign women to fulfil their whims. In conclusion, immigration law promotes human trafficking because it empowers procurers and customers, and makes victims more vulnerable.

*Key words:* Prostitution, Human trafficking, Central American women, Immigration law, United States.

\* Esta investigación ha sido financiada por SEP/CONACYT. Proyecto N° CB-2013-01 22066 titulado *Trata y prostitución en México*.

## INTRODUCCIÓN

**L**a demanda de mujeres migrantes indocumentadas por la industria del entretenimiento adulto<sup>1</sup> de Estados Unidos es elevada porque trabajan más horas y reciben salarios más bajos que las autóctonas; además, debido a su estatus migratorio las primeras son más fácilmente amedrentadas y más complacientes que las últimas. Esto ha conducido a una transformación de las redes de tráfico de migrantes. Muchas redes que años atrás transportaban a migrantes varones mexicanos ahora se han especializado en el tráfico sexual. Estas redes transportan a mujeres muy jóvenes y con grandes necesidades económicas, que soportan una situación de explotación sexual durante años.

Las mujeres centroamericanas son más vulnerables que las mexicanas porque incurren en mayores niveles de endeudamiento para llegar a Estados Unidos. Además, los traficantes corren menos riesgos con las primeras que con las últimas. Muchas familias mexicanas conocen a los traficantes que llevaron a sus hijas; por lo tanto, podrían denunciarles si son menores de edad o si desaparecen en el camino. Por el contrario, las familias centroamericanas no conocen a los traficantes; por lo tanto, aunque transporten a menores o éstas perezcan o desaparezcan, no hay consecuencias.

El 28 de octubre de 2000 Estados Unidos aprobó la Ley de Protección de las Víctimas de Trata (TVPA por sus siglas en inglés) y el 15 de noviembre de 2000 tuvo lugar la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y la aprobación del Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas. La TVPA y el Protocolo de Naciones Unidas definen la trata de personas a partir de tres elementos (el acto, el medio y el propósito). El acto se refiere al reclutamiento y transporte. La TVPA define el medio como el uso de la fuerza, el fraude o la coacción; mientras que el Protocolo de Naciones Unidas habla de abuso de una posición de vulnerabilidad. Finalmente, la TVPA habla de

<sup>1</sup> En Estados Unidos la industria del entretenimiento adulto está protegida por la Primera Enmienda a la Constitución. Esta industria multimillonaria comprende establecimientos comerciales (clubes, bares, tabernas, salones, *strip clubs*, etc.) donde actúan bailarinas *topless* o desnudistas; cines o librerías para adultos; *sex shops*, hoteles/moteles para adultos; salones de masajes, y otros. Los gobiernos locales, apoyados en la doctrina de los efectos secundarios del entretenimiento adulto, buscan proteger a las comunidades de la exposición a esta industria a través de la imposición de restricciones en las licencias, locaciones, horarios, etcétera. Sin embargo, la prohibición de esta industria vulneraría las garantías constitucionales federales referentes a la libertad de expresión, que ampara ámbitos tales como el cine y la literatura para adultos, o la conducta expresiva de la danza desnudista (Christiansen, 1988).

cuatro propósitos específicos: la servidumbre involuntaria, el peonaje, la servidumbre por endeudamiento y la esclavitud; mientras que el Protocolo de Naciones Unidas hace referencia a una situación de explotación, que incluye como mínimo la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y la remoción de órganos. Sin embargo, en el caso de las menores de edad prostituidas, la ausencia de fuerza, fraude o coacción no son óbice para la comisión del delito de trata.

Sin embargo, la TVPA y la Ley migratoria tienen objetivos contradictorios. La primera persigue a los victimarios y la última a las víctimas. Las mujeres migrantes indocumentadas víctimas de trata son protegidas por la TVPA; pero son perseguidas por la ley migratoria.

Este artículo tiene como objetivo examinar cómo y por qué son deportadas de Estados Unidos las mujeres foráneas víctimas de explotación sexual. Primero se examina la metodología utilizada y se describe la muestra; más adelante se analiza el conflicto entre la agenda migratoria y la lucha contra la trata de personas, y finalmente se examinan las causas y circunstancias de la deportación de setenta y cinco mujeres centroamericanas que sufrieron explotación sexual en Estados Unidos.

## **METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA**

Esta investigación está sustentada en una metodología cualitativa. La técnica que se utilizó para recopilar la información fue la entrevista abierta y el procedimiento utilizado para seleccionar a las entrevistadas fue el muestreo en cadena.

En total fueron entrevistadas setenta y cinco mujeres centroamericanas que fueron víctimas de explotación sexual en Estados Unidos y deportadas a sus países de origen. Casi la mitad de las entrevistadas fueron conducidas al país del norte por redes de tráfico sexual siendo menores de edad (Tabla 1) y 57 por ciento no tenían experiencia de haber trabajado en la prostitución antes de llegar a Estados Unidos (Tabla 2). La mayor parte de las entrevistadas sabían o sospechaban que el trabajo que realizarían en Estados Unidos estaba relacionado con la prostitución; pero otras desconocían el tipo de trabajo que debían realizar. Para muchas fue difícil acostumbrarse a este trabajo y a los largos horarios laborales; pero casi todas terminaron aceptando esta actividad debido a los elevados salarios. Únicamente tres de las entrevistadas fueron obligadas a prostituirse durante años sin días de descanso y sin recibir nada o casi nada de dinero. Sin embargo, puede concluirse que todas las entrevistadas fueron víctimas de trata de personas. Los dueños de los establecimientos de entretenimiento adulto donde ellas

trabajaron pocas veces tuvieron que recurrir a la violencia; pero, siempre abusaron de una posición de vulnerabilidad debido al estatus migratorio de las víctimas. Todas tuvieron que trabajar un mínimo de seis días por semana, las jornadas laborales se prolongaban siempre por más de diez horas y no les era permitido rechazar a ningún cliente.

Tabla 1. Edad de las entrevistadas cuando comenzaron a trabajar en la prostitución en Estados Unidos

Edad	12	13	14	15	16	17	Menores	18 y +	Total
n	1	3	6	7	8	9	34	41	75
%	1.3	4.0	8.0	9.3	10.7	12.0	45.3	54.7	100.0

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados en las entrevistas realizadas.

63 mujeres fueron transportadas por redes de tráfico sexual para trabajar en la prostitución y 10 mujeres fueron transportadas por redes de tráfico de migrantes para trabajar en otras actividades (agricultura y servicio doméstico). De las últimas 10, nueve decidieron más adelante trabajar en la prostitución porque obtenían mayores ingresos, y una fue engañada y obligada a prostituirse.

Tabla 2. País donde las entrevistadas trabajaron por primera vez en la industria de la prostitución

País de origen	México	Estados Unidos	Total
n	19	13	75
%	25.3	17.3	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados de las entrevistas realizadas.

Las entrevistadas habían sido explotadas; pero deseaban regresar a Estados Unidos para seguir trabajando en la industria del entretenimiento adulto debido a los elevados salarios. Como decía E25: “sí era mucho el trabajo que hacía. Sí era una explotación de trabajo; pero aun así quiero ir a trabajar porque me pagaban bien”. Es por ello que trabajaban en México en establecimientos dedicados al entretenimiento adulto con objeto de ahorrar dinero para retornar al norte. El trabajo de campo fue realizado entre 2012 y 2015 en diferentes localidades de siete estados mexicanos: Veracruz, Tamaulipas, Ciudad de México, Nuevo León, Chiapas, Coahuila y San Luis Potosí (Tabla 3).

Las mujeres entrevistadas tenían una edad media de 26.9 años. Comenzaron a trabajar a una edad muy temprana, en promedio a los 10.7 años, y tenían una media de 3.5 años de educación. Las entrevistadas fueron introducidas en el sector del entretenimiento adulto a una edad promedio de 17 años, entre los 12 y los 24 años de edad, y habían trabajado en esta industria una media de 9.9 años. Todas habían trabajado en la prostitución durante algunos meses en México y 19 habían trabajado en esta industria en su país de origen; pero la mayor parte de su experiencia en esta actividad la habían adquirido en Estados Unidos, donde trabajaron una media de 8.4 años (Tabla 4).

**Tabla 3. Lugares donde fue realizado el trabajo de campo**

	n	%		n	%
Veracruz	30	40.0	Chiapas	4	5.3
Tamaulipas	16	21.3	Coahuila	4	5.3
Ciudad de México	14	18.7	San Luis Potosí	1	1.3
Nuevo León	6	8.0	Total	75	100.0

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados de las entrevistas realizadas.

**Tabla 4. Características socio-demográficas de las entrevistadas**

	Media	Moda	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
Edad	26.9	30	27	18	41	4.42
Edad cuando comenzaron a trabajar	10.7	7	10	5	19	3.33
Años de educación	3.5	0	4	0	9	2.79
Edad cuando fueron introducidas en la prostitución	17	15	17	12	24	3.16
Años de experiencia en la prostitución	9.9	8	9	2	18	3.63
Años de trabajo en la prostitución en Estados Unidos	8.4	7.9	7.9	1.3	18	3.32

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados de las entrevistas realizadas.

Las entrevistadas fueron víctimas de explotación sexual principalmente en tres estados: Texas, California y Florida (Tabla 5). Aunque estos datos no pueden extrapolarse porque esta investigación analiza una población oculta que no puede estudiarse con muestras probabilísticas. El elevado número de mujeres que fueron prostituidas en Texas podría obedecer a que el trabajo de campo se realizó en estados de la zona oriental de México (Tabla 3). La mayor parte de las mujeres deseaban regresar al lugar donde trabajaron antes de ser deportadas y siguieron el camino más corto: la ruta del golfo. Si las entrevistas se hubiesen realizado en el occidente de México posiblemente hubiésemos encontrado más mujeres que se dirigían a los estados más occidentales de Estados Unidos.

## **LA AGENDA MIGRATORIA Y LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

La lucha contra la trata de personas busca abatir a las organizaciones criminales transnacionales que lucran con esta actividad. Como contraste, la protección y compensación de las víctimas constituye un objetivo secundario. El Protocolo de Naciones Unidas no impone a los países la obligación de compensar a las víctimas. Un país que no proporciona asistencia material, médica o de otro tipo a las víctimas de trata no viola el Protocolo

(Gallagher, 2010: 83). La TVPA proporciona, a través del otorgamiento de “visas T”, estatus legal temporal a las víctimas de formas severas de trata que ayudan a las autoridades a detener a las organizaciones criminales. Por el contrario, quienes no sufrieron formas severas de trata o no ayudan a las autoridades son deportadas (Chapkis, 2003: 927). Asimismo, en la Unión Europea la persecución de los traficantes es el principal objetivo, y únicamente las víctimas que coadyuvan a este objetivo pueden recibir la residencia temporal (Haynes, 2004: 242). En México, las mujeres foráneas detenidas en redadas realizadas en zonas de tolerancia son deportadas sin que se investigue si fueron víctimas de trata (Martínez, 2010: 96).

Tabla 5. Lugares de Estados Unidos donde sufrieron explotación sexual las entrevistadas

Estado	n	%	Estado	n	%	Estado	n	%
Texas	26	34.7	Arizona	2	2.7	Minnesota	1	1.3
California	16	21.3	Carolina del Norte	2	2.7	Nuevo México	1	1.3
Florida	11	14.7	Illinois	2	2.7	Nueva Jersey	1	1.3
Nueva York	5	6.7	Oklahoma	2	2.7	Oregón	1	1.3
Colorado	3	4.0	Carolina del Sur	1	1.3	Virginia	1	1.3
Nevada	3	4.0	Georgia	1	1.3	Total	75	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recabados de las entrevistas realizadas.

El sumatorio de “n” es superior a 75 porque algunas mujeres trabajaron en más de un estado.

El Informe sobre la trata de personas (TIP por sus siglas en inglés) es la principal herramienta diplomática utilizada por Estados Unidos para que los diferentes países del mundo luchen contra este problema. Estados Unidos se define a sí mismo como un país que “cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata” (USDS, 2014: 397). Sin embargo, el informe TIP señala que muchas víctimas de trata son acusadas de ofensas criminales (USDS, 2014: 399). Asimismo, el Índice Global sobre Esclavitud, que busca cuantificar el número de personas que padecen trata en cada país del mundo, señala que Estados Unidos no obtuvo el rango “A” debido a la criminalización y el riesgo de deportación de víctimas de trata (Walk Free Foundation, 2014: 24).

Según la TVPA, a comienzos de siglo 50 mil mujeres y niños eran traficados anualmente a Estados Unidos. Sin embargo, hasta el año 2009 únicamente habían sido reconocidas 1 696 víctimas de trata, elegibles para visas *T* (Farrell *et al.*, 2010: 203). Esto se debe a que los migrantes que sufren explotación sexual o laboral son generalmente etiquetados como personas que violaron la ley migratoria, no como víctimas. Tras las redadas son arrestados y deportados sin que se evalúe si sufrieron trata (Hepburn y Simon, 2013: 27). Con el otorgamiento de visas *T* a un número reducido de víctimas dispuestas a ayudar a las autoridades a perseguir a los trafi-

cantes, Estados Unidos muestra su compasión y justifica la persecución y criminalización de la mayor parte de los migrantes. La TVPA, a través de la distinción entre víctimas inocentes (las mujeres que denuncian a las redes de trata) y culpables (las que no lo hacen), oculta tras un halo de defensa de los derechos humanos el objetivo prioritario de control fronterizo y cumplimiento de la ley migratoria (Chapkis, 2003: 925; Hua, 2011: 42). Las víctimas de explotación sexual que no se adecuan al perfil de víctimas severas de trata son doblemente criminalizadas, por violar las leyes migratorias y las leyes que persiguen la prostitución (Schauer y Wheaton, 2006: 153; Murphy, 2014: 104).

Diferentes estudios han subrayado que el conflicto entre la ley migratoria y la lucha contra la trata de personas favorece la proliferación de este fenómeno. Hepburn y Simon (2013: 38) han documentado cómo el Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) ha ayudado a los empleadores a deportar a víctimas de trata problemáticas. Asimismo, la posibilidad de no cualificar para una visa *T* y correr el riesgo de ser deportadas conduce a que muchas víctimas no busquen ayuda (Brennan, 2008: 54; Chacón, 2010: 1651). Por otra parte, el riesgo de deportación de víctimas de trata beneficia a los traficantes porque impide que las personas que sufren trata escapen (Haynes, 2004: 242; Riegler, 2007: 241), e incrementa la dependencia de las últimas hacia los primeros (Pheterson, 2000: 75).

El papel de la corrupción en la proliferación del tráfico sexual ha sido subrayado en numerosas investigaciones. Los proxenetas son ayudados por agentes gubernamentales, de modo que las víctimas en lugar de recibir ayuda de las autoridades, son ignoradas o arrestadas y deportadas (Riegler, 2007: 240). Sin embargo, en la mayor parte de los estudios la corrupción es descrita como un problema endémico en países menos desarrollados de origen y tránsito de las víctimas (Schauer y Wheaton, 2006: 152; Hughes: 2000: 638; Hua, 2011:65); pero no así en los países desarrollados de destino, como los Estados Unidos. Bales y Lize (2005: 135) en un estudio del tráfico de personas señalan que Estados Unidos “no sufre de corrupción interna ni falta de recursos que enfrentan otros países”. Asimismo, Kara (2009: 263) al hablar del tráfico sexual subraya que “las fuerzas del orden en Estados Unidos son relativamente menos corruptas que en muchos países de Europa Oriental o en las naciones asiáticas”.

## **LAS CAUSAS DE LA DEPORTACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA**

La mitad de las mujeres entrevistadas fueron deportadas de los Estados Unidos debido a dos causas: las redadas en los lugares de trabajo y las

denuncias realizadas ante las autoridades migratorias por el patrón o por un cliente. La posesión y consumo de drogas es un elemento que condujo a la deportación de muchas de las entrevistadas. Trece fueron detenidas después de salir del lugar de trabajo, cuando se encontraban en un espacio público, generalmente por protagonizar con un cliente una conducta escandalosa bajo el efecto del alcohol o las drogas. Tres fueron detenidas por el delito de posesión y consumo de drogas, y ocho lo fueron por viajar en un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas. Esto no resulta extraño ya que la prostitución es una industria caracterizada por niveles elevados de consumo de drogas (Burnette *et al.*, 2008). En casi todos los casos comenzaron a tomar drogas incitadas por compañeras de trabajo o clientes, y lo hicieron para soportar las largas y demandantes jornadas laborales. Otras mujeres buscaron la repatriación porque deseaban reunirse con sus familias; aunque esta situación es excepcional. Las mujeres centroamericanas no desean regresar a sus países porque es muy costoso volver a Estados Unidos. Sólo buscan la repatriación para responder a una emergencia familiar. Cuatro pidieron que las repatriasen para ver a un familiar, generalmente la madre o un hijo, a causa de una enfermedad muy grave o terminal, o para asistir a su funeral. Finalmente, otras mujeres fueron deportadas por protagonizar episodios de violencia doméstica o laboral, por poseer documentos apócrifos, por acusaciones de robo o fraude, o por buscar regularizar su situación migratoria (Tabla 6).

Tabla 6. Causas de la deportación de las mujeres entrevistadas

Causa de la deportación	n	%
Redada en el lugar de trabajo	21	28.0
Denunciada ante las autoridades migratorias por el patrón o por un cliente	16	21.3
Detenida en un espacio público, fuera del lugar de trabajo	13	17.3
Conducción de un vehículo bajo los efectos del alcohol o drogas	8	10.7
Pidió voluntariamente que la repatriasen	4	5.3
Participación en un episodio de violencia doméstica o laboral	4	5.3
Posesión o consumo de drogas	3	4.0
Fue acusada de robo	2	2.7
Fue acusada de fraude	2	2.7
Trató de regular su situación migratoria	1	1.3
Posesión de documentos apócrifos	1	1.3
Total	75	100.0

Fuente: elaboración propia con los datos de las entrevistas realizadas.

## Las redadas en los lugares de trabajo

En Estados Unidos predomina la persecución de la prostitución callejera. Algunas ciudades de Estados Unidos siguen una política informal que des-criminaliza *de facto* la prostitución en establecimientos cerrados; mientras que en otras ciudades se ha producido un incremento de la persecución de este tipo de prostitución (Weitzer, 1999: 90).

Las entrevistadas fueron prostituidas en establecimientos cerrados: bares, casas de citas, hoteles, casinos, cantinas, *table dances*, etc. Ellas señalaban que se encontraban relativamente seguras dentro de estos locales, y establecían una diferenciación entre los lugares de trabajo y el exterior. En los establecimientos donde trabajaban estaban protegidas; sin embargo, si salían se arriesgaban a ser detenidas. Ellas vivían en apartamentos cercanos a los lugares de trabajo, y podían salir al exterior con cierta libertad; pero raramente lo hacían. Además, trabajaban casi todos los días. Únicamente descansaban entre dos y cuatro días al mes. Tenían muy poco tiempo de ocio, y cuando no trabajaban estaban tan agotadas que preferían descansar en sus apartamentos. Los patrones les habían advertido que no podían dejar el lugar de trabajo y buscar empleo en otro sitio; pero no debían recurrir a la violencia. El miedo a ser detenidas y deportadas era más poderoso que cualquier amenaza; por eso nunca pensaron en abandonar a sus patrones. Como decía E20: “Sí salía, pero no libre; siempre tenía el pendiente de que estaba de ilegal y tenía miedo a salir, porque en el trabajo el patrón me protegía de la migra, pero en el trabajo; cuando no estaba trabajando no me cuidaba”; o como señalaba E27: “(salir) no se podía hacer tan fácil porque todo el tiempo tienes el sentir que si la migra, que si te detienen”. En el siguiente fragmento se expresaba la idea de que los agentes de control de migración conocían en qué lugares trabajaban las mujeres migrantes indocumentadas, pero no las detenían, las dejaban trabajar. Esta entrevistada llegaba a subrayar la paciencia de las autoridades, que únicamente las aprehendían cuando aparecían involucradas en conductas inadecuadas.

a mí la migra allá no me molestaba, me dejaba trabajar, y sabían que en dónde trabajaba había gente ilegal; pero el patrón estaba arreglado con ellos, estaban de acuerdo en las cosas del trabajo. Los migras no son malos, los que hacemos mal las cosas somos los que estamos de ilegales allá en Estados Unidos (E18).

Las entrevistadas definían la prostitución como una industria caracterizada por elevados niveles de corrupción, donde los patrones debían sobornar a las autoridades para que se hiciesen de la vista gorda. Como decía E21: “el patrón les pagaba para que no nos molestaran (...) Donde yo tra-

bajaba había mujeres ilegales trabajando y había hombres ilegales, igual trabajando, y no nos detenían, y vaya que la migra sí iba a las revisiones, pero no había detenidos". Ellas pensaban que pudieron permanecer tanto tiempo en Estados Unidos (en promedio ocho años) debido a la protección que recibían de sus patrones (Tabla 7).

Tabla 7. Años transcurridos en cada una de las estancias que las entrevistadas realizaron en Estados Unidos antes de ser deportadas (n = 75)

Media	Moda	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
8	7.9	7.7	1.3	15.8	3.11

Fuente: elaboración propia con los datos de las entrevistas realizadas.

69 mujeres estuvieron una vez en Estados Unidos; tres mujeres estuvieron dos veces allí, y una de las entrevistadas emigró en tres ocasiones de modo subrepticio a Estados Unidos.

En los establecimientos de entretenimiento adulto estadounidenses las mujeres migrantes indocumentadas reciben salarios más bajos que las oriundas, trabajan más horas y tienen menos días de descanso. Algunas de las entrevistadas consideraban que era justo que sus patrones se quedasen con una gran porción del dinero que ganaban debido a que las protegían de ser deportadas. Por ello, cuando fueron deportadas porque sus patrones no pagaron sobornos a las autoridades culpaban a los primeros de su situación. Como decía E19:

Me deportaron porque hubo una redada, y como el patrón no pagó a la migra la cuota que pagaba, le quitaron la gente que le trabajaba, lo arruinaron (...) Yo no llegué a hacer nada, la culpa la tuvo el patrón porque no pagó el mes.

Esto no significa que las redadas en los centros de entretenimiento adulto obedezcan al impago de sobornos. E22 señalaba que fue deportada porque hubo un cambio de agentes a quienes su patrón no pudo sobornar. "Tenía años de no entrar la migra ahí; pero ese día entró porque hubo cambio de agentes, y llegaron, entonces me detuvieron y me deportaron, el patrón no pudo hacer nada para ayudarnos".

Otras entrevistadas relataban con extrañeza la causa de su deportación. En el establecimiento donde trabajaban las inspecciones no eran infrecuentes; sin embargo, a las mujeres migrantes indocumentadas el patrón siempre les avisaba con antelación para que en esos días no fuesen a trabajar. Expresiones como: "había días que no se trabajaba porque la migra iba a revisar a las personas ilegales" (E23); "sí nos avisaban cuando llegarían las redadas" (E24); "cuando iba a haber redadas no iba a trabajar el personal que estaba de ilegal" (E26); "antes de las redadas ya se sabía, y (el patrón) se preparaba con papeles falsos para nosotras, o no íbamos esa

noche a trabajar” (E27); “al patrón le avisaban cuando iban a ir las redadas de migración; así, esos días no trabajábamos” (E30); “la migra ayudaba a mi patrón, le avisaba cuando iban a ir” (E32), o “cuando iban a entrar las redadas, el patrón ya lo sabía desde antes” (E33) se repiten en muchas de las entrevistas. Por lo tanto, no entendían por qué las autoridades no avisaron esa vez al patrón antes de iniciar la inspección. “Al patrón no le habían avisado y nos agarraron, antes ya había visto revisiones del lugar; pero el patrón sabía antes y nos sacaba del lugar, esta vez no le avisaron y nos detuvieron” (E13).

El patrón tenía comunicación con la migra, no sé por qué no me ayudó o por qué no le avisaron cuando fui detenida. Siempre antes le avisaban al patrón que cambiara de lugar de trabajo, que no se fuera a trabajar o que pagara para que no le registraran el lugar donde nos iba a mandar a trabajar. Hubo una vez que lo estaban investigando por el trabajo de unas menores de edad que eran americanas y pagó para que no le hicieran nada, y siguió trabajando como si nada pasaba (E31).

Otras veces las fuerzas policiales realizan operativos derivados de una denuncia. Como resultado de los mismos aquellas personas que no pueden acreditar su presencia legal en el país son detenidas y entregadas a las autoridades migratorias.

Llegó la redada de la policía, del FBI, agarraron a los ilegales porque ahí donde estaba trabajando había drogas, y a los ilegales, los que no teníamos cuentas con la policía, nos mandaron a la migra y a los que tenían problemas o deudas pendientes y estaban de ilegales, los mandaron a prisión (E12).

Finalmente, algunas mujeres relataban con extrañeza que fueron deportadas un día que descansaban. Sin embargo, el patrón hizo que fuesen a los establecimientos a atender a los clientes porque no había suficientes chicas, y poco después de que se incorporaron a trabajar llegaron las autoridades migratorias. Estas mujeres sospechaban que sus patrones sabían que iba a producirse una redada, y las hicieron ir a trabajar para desprenderse de ellas.

#### *El abuso de las autoridades*

La estigmatización de la prostitución y de la migración indocumentada genera un caldo de cultivo que en ocasiones conduce al abuso. Muchas de las mujeres detenidas en las redadas producidas en los lugares de trabajo se quejaban del trato recibido. Algunas hablaban de violencia física, otras

decían que eran sacadas de los establecimientos casi desnudas. A algunas les dejaban cambiarse de ropa. Como decía E33: “me dejaron coger un pantalón”. Pero en otros casos no les permitían cambiarse de vestimenta. Esto humillaba a las mujeres y les infligía un daño físico, porque en ocasiones tenían que soportar temperaturas invernales sin nada que abrigase.

Cuando me agarraron esta vez estaba trabajando, eran las horas de la madrugada, tenía un uniforme de colegiala porque iba a bailar, estaba muy corto, y así me subieron a la patrulla. No sólo yo estaba así, las compañeras de trabajo estaban con ropa de trabajo, mini ropa, poca ropa (E5).

Estaba trabajando, así como me agarraron así me llevaron (...) Ahí adentro del bar no hacía frío, pero afuera mucho frío que había, y yo con poca ropa, así me agarraron y me llevaron a prisión con ellos (E10).

Me agarraron en el trabajo, yo estaba en calzones, y me sacaron y me llevaron a la migra (E3).

Me sacaron así como estaba trabajando; estaba en ropa interior (E25).

Así, tal como estaba trabajando, así me llevaron detenida (E27).

Así como estaba trabajando, así me llevaron, yo tenía mi ropa de trabajo, apenas iba a comenzar el show, estaba en ropa interior (E31).

Las entrevistadas no sólo se quejaban por la vergüenza de estar semi-desnudas frente a hombres armados que clavaban sus miradas en ellas, sino por los interrogatorios, que en ocasiones se tornaban oscuros y obscenos. Algunas mujeres dijeron que las autoridades estadunidenses se portaron de forma correcta; pero otros testimonios expresaban violencia psicológica y acoso. E10 señalaba: “Me miraban los policías y la gente curiosa, me miraban casi encuerada”. Asimismo, E19 decía: “no me llegaron a golpear, pero sí me trataban mal; con sólo verme me decían lo que estaban pensando de mí, me miraban con desprecio, me hacían sentir como que no valía nada, como basura”. Los siguientes fragmentos expresan el uso de un lenguaje despectivo y la apertura de líneas de interrogación degradantes.

Me decían puta; eso me decían, no me ofendí porque era cierto, no me molestaba, lo que no me gustaba era que me preguntaban muchas cosas que ellos mismos ya saben. Todas esas preguntas sí me ofendían, ya sabían, para qué me preguntaban si ya había dicho cuál era mi trabajo (....) Me preguntaban por ejemplo: ¿Con cuántos hombres tienes relaciones al día?, ¿Cuánto cobras?, ¿Cómo lo haces?, ¿Quién te enseñó a hacerlo?, ¿Lo haces bien?, ¿Te gusta?, ¿Te han grabado?, ¿Te gusta este trabajo?, ¿Desde cuándo haces este trabajo?, ¿Por qué lo haces?, ¿Sólo lo haces con hombres o con mujeres?; cosas que ya me habían preguntado y ya les había dicho, pero me preguntaba una persona, después iba otra y me preguntaba, así le hacían. Por eso me molestaba mucho,

hasta que los mandé a la chingada y ya no les dije nada, ya saben qué hace una prostituta, para qué me preguntan cosas que se hacen en este trabajo (E4).

Me preguntaban mucho por qué trabajaba en ese trabajo, si me gustaba, por qué lo hacía, cuántos clientes tenía por día, que entonces estaba bien usada, que si todos los hombres tenían el pene grande o muy chico, que con cuántos hombres a la vez podía estar. Sí me hacían preguntas que no me agradaba contestarles porque me las preguntaban en forma grosera y burlona y me hacían sentir mal y con vergüenza (E29).

Me ofendían con las preguntas que me hicieron porque me llamaban perra, prostituta, cualquiera, que hasta me preguntaban cómo lo hacía, y que me pagaban por ser basura; sí me ofendía lo que me decían, me sentía mal (E30).

El comandante de la policía quería que dijera que me tenían a la fuerza trabajando, como no dije, porque no iba a aceptar decir por el patrón, el policía me maldecía (E33).

La prostitución es un trabajo estresante y peligroso; pero genera ingresos elevados. Las entrevistadas recibían en Estados Unidos un salario medio mensual cercano a siete mil dólares y casi la mitad de este dinero era enviado a sus familias (Tabla 8). Es por ello que aguantaron una situación de explotación durante años. Sus familias dependían de las remesas que enviaban periódicamente. No tenían elección, si dejaban de trabajar sus padres y hermanos vivirían en la pobreza y sus hijos no podrían continuar estudiando. Por lo tanto, cuando las autoridades insinuaban en los interrogatorios que eran personas disolutas que disfrutaban del trabajo que realizaban, sentían un profundo malestar. Este tipo de interrogatorios pueden tratar de descubrir si la mujer fue víctima de trata de personas, o quién es la persona que la explota; pero en ocasiones las preguntas adquirían un tono morboso que sólo buscaba humillar a las víctimas y hacer de ellas un hazmerreir.

Tabla 8. Salario recibido por las entrevistadas en Estados Unidos y remesas enviadas (dólares USA)

	Media	Moda	Mediana	Mínimo	Máximo	Desviación estándar
Salarios mensuales	6 710	6 000	6 000	0	14 000	2 826
Remesas enviadas mensualmente	2 750	3 000	3 000	0	5 000	1 172

Fuente: elaboración propia con los datos de las entrevistas realizadas.

### *La intervención de los patrones*

La deportación de las mujeres migrantes indocumentadas que trabajan en centros de entretenimiento adulto representa un elevado costo económico para los dueños de estos establecimientos. Como consecuencia, estos tra-

tan de ayudar a las mujeres para evitar su deportación. En algunos casos estos intentos resultan exitosos; pero, como aparece reflejado en los siguientes ejemplos, otras veces los patrones no pudieron ayudarlas porque se expondrían a ser acusados de trata de personas.

Estuve en la migra, ahí estuve como cinco días, después me anunciaron que me iban a deportar, yo no dije nada, no tenía nada que decir. El patrón no me podía ayudar porque si me ayudaba le iban a preguntar a qué se dedicaba y le podía ir mal, por eso no me ayudó (E4).

El patrón quiso rescatarme, pero no pudo hacerlo, porque era el patrón del mismo negocio que antes ya le habían quitado por emplear a ilegales y mujeres menores de edad (E10).

La intervención de los patrones para impedir la deportación de las mujeres no constituye un hecho excepcional. Como decía E9: “me agarró la policía en la calle y me llevaron a la migra, y me deportaron, ya me habían agarrado en más veces, por eso el patrón no me pudo sacar de nuevo, fue como un castigo y me deportaron”. Asimismo, como señalaba E7: “me agarraron y me deportaron, no me dieron más tiempo, porque de haberme dado tiempo el patrón me hubiera rescatado, hubiera pagado”. Cuando las mujeres son encarceladas por delitos migratorios u otro tipo de ofensas, algunos patrones financian servicios legales para reducir las penas impuestas a las mujeres o lograr su liberación. Estas mujeres son deportadas a sus países de origen después de cumplir sus sentencias; por lo tanto, la actitud de los patrones, que invierten recursos económicos para liberar mujeres que finalmente serán expulsadas del país, aparentemente carece de una lógica económica.

Me llevaron a la cárcel, estuve dos meses, me investigaron y mi patrón me pudo sacar; pero me deportaron, ya no me dejaron quedarme allá en Estados Unidos (E2).

Me acusaban de un delito de robo; pero no lo hice yo, lo hizo otra persona y me culparon a mí (...) El patrón me pudo ayudar y me dieron 48 semanas; pero después de ese tiempo me deportaron a Guatemala (E16).

Sin embargo, las acciones de los patrones aparecen guiadas por el lucro. Cuando las mujeres centroamericanas son deportadas hasta sus países de origen, sus patrones financian a redes de tráfico sexual para que ellas puedan regresar de nuevo a Estados Unidos. Para los patrones el esfuerzo económico por sacar a una buena trabajadora de la cárcel y ayudarla a entrar subrepticiamente a Estados Unidos es reddituable. Los patrones ayudan a las mujeres que se esfuerzan más en el trabajo y que atienden más

sumisamente a los clientes. Además, las mujeres que reciben ayuda de los patrones adquieren una deuda. Ellas pagan la deuda trabajando más horas que las demás y no podrán rechazar a clientes problemáticos, que las mujeres autóctonas se niegan a atender.

### **Las mujeres denunciadas por sus patrones o clientes**

Las mujeres extranjeras conducidas a Estados Unidos por redes de tráfico sexual, y explotadas en centros de entretenimiento adulto deberían estar protegidas por la TVPA. Sin embargo, casi siempre pesa más la agenda migratoria que la de derechos humanos. La colisión entre estas dos agendas, donde la prioridad es la lucha contra la inmigración ilegal, es aprovechada tanto por los patrones como por los clientes para someter a las mujeres migrantes indocumentadas y doblegarlas.

Las denuncias interpuestas por sus patrones o por algún cliente ante las autoridades constituyía la segunda causa de deportación en este estudio. Los patrones descontentos con el rendimiento laboral o con el comportamiento de las mujeres foráneas, o aquellos clientes insatisfechos, pueden utilizar a su favor la ley migratoria para subyugar a las mujeres. El estatus migratorio irregular de muchas de las mujeres empleadas en el negocio de la prostitución en Estados Unidos las hace más vulnerables y favorece la explotación laboral.

#### *Los patrones*

Con objeto de acentuar el anonimato de los relatos narrados por las entrevistadas no se recogió ningún dato que permitiese identificar los establecimientos donde trabajaron ni a sus patrones. Muchas de las entrevistadas no tenían una opinión negativa de sus patrones; aunque sí se quejaban del escaso número de días de descanso y de las largas jornadas de trabajo. Tres entrevistadas fueron retenidas en contra de su voluntad bajo coacción, intimidación o violencia física. Sus patrones, que en al menos uno de los casos estaban relacionados con organizaciones criminales transnacionales involucradas en el narcotráfico, las obligaron a consumir drogas para doblegar su voluntad y las mantuvieron siempre encerradas. Sin embargo, en la mayor parte de los relatos los patrones eran descritos como hombres de negocios que en ocasiones fueron investigados por las autoridades debido a sospechas de empleo de menores, manejo de drogas en estos establecimientos, escándalos propios de esta actividad inmoral, etc.; pero las entrevistadas no les relacionaban con grupos criminales. Además, su solvencia económica les confería un cierto estatus y respetabilidad. Estos patrones

no las incitaron a consumir drogas ni las mantuvieron encerradas en contra de su voluntad. Sin embargo, no las permitían que buscasen empleos en otros lugares y las atosigaban para que atendiesen a un número elevado de clientes. En los establecimientos donde acudían clientes de menos recursos los patrones únicamente contrataban a mujeres migrantes indocumentadas. Por el contrario, en establecimientos más lujosos, donde acudían clientes de mayores ingresos, generalmente los patrones empleaban tanto a mujeres migrantes indocumentadas como a mujeres autóctonas.

Para los patrones estadunidenses emplear mujeres migrantes indocumentadas tiene los siguientes atractivos: i) reciben salarios más bajos; ii) siempre trabajan y pocas veces descansan; iii) son fieles y no abandonan el trabajo; iv) no rechazan a los clientes, y además v) pueden ser desechadas fácilmente. La industria del entretenimiento adulto tiene un apetito insaciable de mujeres jóvenes y atractivas porque las desecha muy rápido, ya que los clientes se cansan pronto de ver los mismos rostros. Esta industria no sólo presenta una demanda continua de mujeres foráneas, también necesita un mecanismo eficaz para expulsar a las mujeres que dejan de ser útiles. Una mujer que deja de ser rentable porque es poco deseada por los clientes, o presenta una conducta inadecuada, puede ser deportada a su país de origen. Esta estrategia también es utilizada para disciplinar a sus compañeras de trabajo, que aprenden a ser sumisas, porque de lo contrario serán deportadas y no podrán enviar remesas.

Algunas menores de edad conducidas por redes de tráfico sexual pronto quedan embarazadas debido a su inexperiencia. Las menores son quienes generan mayores ingresos a los patrones. Pero una mujer embarazada es una carga porque no es demandada por los clientes y no genera ingresos. El siguiente ejemplo narra como un patrón que reclutó a una joven guatemalteca de 14 años de edad para trabajar en un cabaret, se deshizo de ella un año más tarde porque quedó embarazada. “Me echaron la migra porque estaba embarazada, y me dijo el patrón que era mejor que me viniera a mi casa, y me dijo cómo me podían regresar, y me llevó a la migra y me ayudaron y me regresaron” (E1).

Una situación más problemática emerge cuando la joven es embarazada por su patrón y ésta rehúsa abortar. En este escenario el mecanismo más eficaz es la deportación. Este era el caso de una joven guatemalteca conducida a California en 2007, cuando tenía 13 años de edad. En el año 2012, a la edad de 18 años, su patrón la embarazó. Como ella decía:

Mi patrón habló con la migra; pero para que me deportaran, porque al patrón ya no le convenía que yo estuviera allá en California, porque me había emba-

razado, ya no me necesitaba, ni por el trabajo y menos para que estuviera yo con él a su lado, el patrón era casado (E21).

Ella conocía a los agentes migratorios que la detuvieron porque los había visto en el casino donde trabajaba. Esto hizo que su proceso de deportación fuese irregular. En su trabajo había conocido a clientes importantes que la podrían haber ayudado; pero las autoridades aceleraron su deportación e impidieron que se comunicase con otras personas. Como ella señalaba:

allá tengo muchos amigos que son abogados y pudieron ayudarme; pero no me dejaron que yo hablara con nadie, me dejaron aparte de todos los compañeros que iban a ser deportados, y ellos sí hablaban con amistades o familiares de ellos (E21).

Otras veces los patrones atraviesan una crisis económica y carecen de recursos para abonar los salarios de las mujeres, o no quieren pagarles; por lo tanto, es más rentable delatarlas y forzar su deportación que pagar las deudas contraídas. Como aparece reflejado en el siguiente testimonio, algunos patrones dejan de pagar a las mujeres, o únicamente las pagan una fracción de su salario, y cuando éstas protestan o les exigen el pago de los salarios retrasados, dan aviso a las autoridades migratorias.

El patrón me echó a la migra, les habló porque yo le estaba reclamando unas semanas de trabajo que no me había pagado, yo no le pedía más que me pagara, era todo. Como no le gustó, llegó la migra (...). Me gané la deportación, ese fue mi premio, si de haber seguido callada no hubiera pasado nada (E20).

La deportación también constituye un instrumento del que se valen algunos patrones para renovar a sus trabajadoras. Las mujeres que generan mayores ganancias son las más jóvenes. Al pasar los años éstas dejan de agradar a los clientes. Cuando llegan remesas de mujeres de menor edad, los patrones pierden el interés por aquellas que llevan más años trabajando en sus establecimientos porque son menos rentables que las primeras. En ocasiones las de más edad dejan de percibir sus salarios y finalmente son deportadas.

Ahí estaba trabajando y estaba bien a gusto, había tranquilidad; pero la migra nos detuvo, y fui deportada. Yo pienso que como el patrón no tenía dinero, no había pagado, o él mismo nos echó a la migra, que les haya hablado, porque no nos había pagado, a nadie había pagado, ya era mucho lo que debía de las trabajadoras. Pienso eso porque había llegado gente nueva a trabajar y a ellas las sacaron antes que llegara la migra, a las nuevas no las agarraron (E8).

Los patrones tampoco toleran las conductas inadecuadas. Ellos esperan que las mujeres migrantes indocumentadas sean sumisas y obedientes, y no levanten la voz ni se defiendan cuando son agredidas. Ellos financian redes de tráfico sexual para abastecerse de mujeres dóciles y manejables, que no causen problemas. Por lo tanto, cuando una mujer no se acomoda a las normas disciplinarias marcadas por su empleador corre el riesgo de ser deportada.

Fui deportada después de un pleito con una compañera de trabajo; al patrón no le pareció que me defendiera y me corrió, me echó la migra porque estaba allá de ilegal. Qué mal plan del patrón; pero ni modo, así son las cosas allá, cuando al patrón no le gustan las cosas te echa a la migra, y ya ni modo, te deportan (E17).

En esta industria las demandas de los clientes constituyen la prioridad y el bienestar de las mujeres es un elemento secundario. Esta situación se agudiza cuando las mujeres son foráneas y los clientes son personas adineradas o tienen poder político. Las primeras son inmigrantes que violaron la ley migratoria, mientras que los últimos son ciudadanos respetables e influyentes. Por lo tanto, cuando un cliente está descontento con el desempeño de una mujer, el patrón puede negociar con éste la imposición de un castigo ejemplar: la deportación. De esta forma los patrones frenan la ira de clientes poderosos y aseguran que sigan gastando su dinero en estos establecimientos. Además, los patrones disponen de los medios para volver a importar a estas mujeres.

Tuve un problema con un cliente, me acusó de robarle, cosa que jamás hice, no, porque yo sé que no está bien; sí puedo ser prostituta y sé que está mal, pero no robé, y como el patrón me dijo: te vas deportada y mejor así calmamos al cliente. Como te decía, ahí en el trabajo eran clientes buenos, de buenas posiciones sociales, gente de dinero, con ellos trabajaba. Así, me dijo el patrón, te deportan, te vienes a México y te paso, mando por tí a México a que te traigan. Ese era el trato, y por eso espero que vengan por mí aquí (E11).

### *Los clientes*

Las entrevistadas relataron que atendieron a una diversidad de clientes que se extendía desde migrantes indocumentados hasta personas de clase alta; pero sobresalían en número los clientes autóctonos de clase media. Muchas de las entrevistadas describían a los clientes como personas aprovechadas que trataban de engañarlas alargando el tiempo que pasaban con ellas o demandando servicios que no pagaron. Esta situación era más frecuente

cuando llegaron a Estados Unidos, porque eran más jóvenes e inexpertas, y la sufren más las menores de edad que las más mayores. Las entrevistadas señalaban que a medida que pasó el tiempo disminuyeron los abusos porque aprendieron a defenderse y a enfrentarse a los clientes. Aquellos clientes más problemáticos eran los intoxicados por el consumo de drogas. Aunque decían que este hábito no era infrecuente entre las personas que acudían a este tipo de establecimientos.

Dos de las entrevistadas señalaron que llevaron una vida itinerante recorriendo campos agrarios donde atendieron a jornaleros indocumentados que residían en lugares remotos. Otras trabajaron en cantinas donde los clientes que acudían eran migrantes sin documentos. Estas mujeres solían recibir salarios inferiores a la media; pero atendían a clientes tan vulnerables como ellas. En contraste, ocho de las entrevistadas fueron transportadas de modo gratuito por vía aérea con documentación apócrifa, y trabajaron en lugares lujosos donde la clientela era más adinerada. Ellas generalmente recibían salarios más elevados, pero atendían a clientes con quienes debían mostrar mayor sumisión porque su vulnerabilidad contrastaba con el estatus y poder económico de ellos. Asimismo, otras entrevistadas que fueron transportadas de modo gratuito por vía terrestre también subrayaban que trabajaron en lugares elegantes. En este sentido, algunas redes de tráfico sexual transportan a las mujeres de modo gratuito hasta el lugar de destino, e incluso pagan por adelantado una cantidad de dinero, bien a ellas o a sus familias; pero esto sólo suelen hacerlo cuando las personas reclutadas sobresalen por su belleza y juventud. Una mujer mayor de edad es menos probable que sea transportada sin haber realizado un pago inicial que una menor. Una gran parte de las entrevistadas fueron transportadas por vía terrestre y tuvieron que pagar por adelantado una parte o el coste total de su traslado (Izcara Palacios, 2015). Ellas trabajaron en establecimientos que generalmente calificaban como limpios o espaciosos, donde acudía una clientela diversa. Estas mujeres se caracterizaban por no haber rebasado un límite de edad, ya que las redes de tráfico sexual raramente transportan a mujeres de más de 30 años de edad, y generalmente requieren que no superen una talla determinada.

Los clientes estadunidenses demandan mujeres migrantes indocumentadas porque son más sumisas. Ellas cometieron un delito cuando cruzaron la frontera estadunidense. Muchos clientes aprovechan esta situación de vulnerabilidad para obligarlas a realizar actos que las autóctonas se niegan a hacer.

Cuando una mujer no soporta más los abusos y rechaza a un cliente, éste cuenta con un recurso eficaz para doblegarla: delatarla ante las autoridades migratorias. La mayor parte de las mujeres ceden ante esta amenaza, porque regresar a sus países significa no poder enviar más remesas a sus familias. Sin embargo, algunas se resisten a atender a estos clientes y sufren la deportación.

Me deportaron en 2011 porque me echaron la migra (...) Como le dije que no me iba, le habló a la policía para que le hablara a la migra para que me deportaran (...) No me gustaba ir con él; pero el patrón casi me obligaba a atenderlo, yo era de las más chicas de edad y por eso se aprovechaba (E6).

Me regresé porque fui deportada, después de un pleito entre unos clientes fui deportada y me mandaron a Guatemala (E14).

Me obligaban a sostener relaciones con un cliente. Pero antes había estado con él y me había violado en contra de mi voluntad (...) Como me negué a no hacerlo, me aventó la migra, y habló con alguien que lo conocía y me deportaron, el patrón no quiso defenderme por miedo; era uno de los mejores clientes (E15).

Me llevó, me pegó y le pégue; entonces me dijo que me iba a arrepentir, que me iba acusar para ir a prisión, que nadie le hacía eso de golpearlo (E28).

Las mujeres que son deportadas por negarse a atender a un cliente violento en principio sienten un alivio, ya que para ellas el lugar de trabajo se había transformado en un entorno donde eran violentadas de forma permanente. Estas mujeres describen la deportación como una salvación; prefieren la deportación a seguir soportando los abusos.

Para mí cuando me dijeron que me iban a deportar fue como una salvación; la verdad, ya no aguantaba ese cliente, me acosaba mucho y el patrón no decía nada porque era uno de los mejores clientes, era de los que gastaba más dinero y por eso no hacían nada" (E6). "Prefería ser deportada a que me ocupara de nuevo ese cliente. Cuando había abusado de mí me había dejado mal, fue muy feo, por eso lo rechacé, ya sabía lo que me iba a hacer estando en el departamento del hotel (E15).

Aunque en estos casos la deportación siempre es agridulce. Por una parte, constituye una liberación, porque significa el fin de una situación permanente de violencia y abuso; por otra, es una desgracia, ya que a partir de ese momento sus familias perderán su única o principal fuente de ingresos. Esta paradoja aparece expresada en el siguiente fragmento. "La deportación fue como una salvación, aunque una desgracia, porque fui deportada y mi familia dependía económicamente de mí" (E15).

## **CONCLUSIÓN**

En Estados Unidos la preeminencia de la agenda migratoria sobre la agenda de derechos humanos empodera a patrones y clientes, torna más vulnerables a las mujeres migrantes indocumentadas empleadas en la industria del entretenimiento adulto, y favorece la proliferación de la trata de personas.

La prioridad dada por el gobierno estadounidense al combate de la migración irregular incrementa la dependencia de las mujeres foráneas hacia sus patrones. Las mujeres dependen de sus patrones para permanecer en Estados Unidos y poder enviar remesas a sus familias. Ellos las protegen del acoso de las autoridades a través de tres mecanismos: i) mediante el pago de sobornos; ii) proporcionándoles ayuda legal cuando son detenidas, y iii) financiando su entrada subrepticia en el país si son deportadas. Como contraprestación, ellas deben ser sumisas y acceder a las demandas de sus patrones, ya que éstos pueden retirarles su protección y forzar su deportación.

La ley migratoria también empodera a los clientes. Muchos clientes demandan mujeres migrantes indocumentadas no sólo pagan tarifas más reducidas sino porque son más dóciles. Las mujeres autóctonas no pueden ser obligadas a atender a clientes problemáticos o a realizar actos desagradables. Por el contrario, las mujeres foráneas no tienen opción. Los clientes se ven a sí mismos como ciudadanos con derechos que pueden usar a su antojo a mujeres foráneas sin derechos porque violaron la ley al entrar al país sin documentos. Por lo tanto, cuando las últimas les rechazan, se niegan a satisfacer sus caprichos o tratan de defenderse cuando son agredidas, los primeros las amenazan con denunciar su estatus migratorio, y si no ceden, ejercen su deber ciudadano de denunciar a quienes violaron la ley.

El predominio de la ley migratoria sobre las leyes que protegen los derechos humanos dinamiza el tráfico sexual porque incrementa la rentabilidad del negocio de la prostitución de mujeres migrantes indocumentadas. Ellas generan más ganancias que las mujeres autóctonas, ya que debido a su estatus migratorio irregular trabajan más horas, atienden a más clientes, y reciben salarios más bajos que las últimas. Muchos propietarios de centros de entretenimiento adulto financian redes de tráfico sexual porque la ley migratoria torna a las mujeres foráneas en personas dependientes de sus patrones. Si las mujeres migrantes indocumentadas dejasesen de ser perseguidas por la ley migratoria y fuesen protegidos sus derechos humanos, no tendrían atractivo ni para los clientes ni para los patrones. Como consecuencia, las redes de tráfico sexual languidecerían. Por lo tanto, la lucha

contra la trata de personas debe enraizarse en la implementación de políticas que empoderen a las personas vulnerables a través de la supeditación del principio de seguridad nacional, o del interés legítimo de los estados en defender sus territorios de la entrada de personas que no pueden acreditar su estancia legal, al principio de protección de los derechos fundamentales de los/as no ciudadanos/as sujetos/as a deportación. Estos dos principios se encuentran enfrentados en un juego de suma cero donde el avance del primero en las dos últimas décadas ha conducido a una creciente vulneración de los derechos humanos de los/as migrantes.

## BIBLIOGRAFÍA

- BALES, Kevin y Steven LIZE, 2005, *Trafficking in persons in the United States*. Final Report to the National Institute of Justice. Grant # 2001-IJ-CX-0027. Croft Institute for International Studies, University of Mississippi
- BRENNAN, Denise, 2008, “Competing claims of victimhood? Foreign and domestic victims of trafficking in the United States”, en *Sexuality Research and Social Policy*, 5 (4), 45-61.
- BURNETTE, Mandi L.; Emma LUCAS, Mark ILGEN, FRAYNE, M. SUSAN, Julia MAYO, y Julie WEITLAUF, 2008, “Prevalence and health correlates of prostitution among patients entering treatment for substance use disorders”, en *Archives of General Psychiatry*, 65 (3), 337-344.
- CHACÓN, Jennifer M., 2010, “Tensions and trade-offs: Protecting trafficking victims in the era of immigration enforcement”, en *University of Pennsylvania Law Review*, 158, 1609-1653.
- CHAPKIS, Wendy, 2003, “Trafficking, migration, and the law protecting innocents, punishing immigrants”, en *Gender & Society*, 17 (6), pp. 923-937.
- CHRISTIANSEN, David, J., 1988, “Zoning and the first amendment rights of adult entertainment”, en *Valparaiso University Law Review*, 22 (3), pp. 695-724.
- FARRELL, Amy; Jack MCDEVITT y Stephanie FAHY, 2010, “Identifying human trafficking victims. Where are all the victims? Understanding the determinants of official identification of human trafficking incidents”, en *Criminology and Public Policy*, 9 (2), pp. 201-233.
- GALLAGHER, Anne T., 2010, *The international law of human trafficking*. Cambridge University Press. New York.
- HAYNES, Dina Francesca, 2004, “Used, abused, arrested and deported: Extending immigration benefits to protect the victims of trafficking and to secure the prosecution of traffickers”, en *Human Rights Quarterly*, 26 (2), 221-272.
- HEPBURN, Stephanie y Rita SIMON, 2013, *Human trafficking around the world. Hidden in Plain Sight*. Columbia University Press. New York.

HUA, Julietta, 2011, *Trafficking women's human rights*. University of Minnesota press. Minneapolis.

HUGHES, Donna M., 2000, “The “Natasha” trade: The transnational shadow market of trafficking in women”, en *Journal of International Affairs*, 53 (2), 625-652.

IZCARA PALACIOS, Simón Pedro, 2015, “Los transmigrantes centroamericanos en México”, en *Latin American Research Review*, 50 (4), 49-68.

KARA, Siddharth, 2009, *Tráfico sexual. El negocio de la esclavitud moderna*, Alianza Editorial. Madrid.

MARTÍNEZ, Óscar, 2010, *Los migrantes que no importan*. Barcelona: Icaria Editorial.

MURPHY, Laura T., 2014, *Survivors of slavery. Modern-Day slave narratives*. Columbia University Press. New York.

PHETERSON, Gail, 2000, *El prisma de la prostitución*. Talasa ediciones, Madrid.

RIEGLER, April, 2007, “Missing the mark: Why the trafficking victims protection act fails to protect sex trafficking victims in the United States”, en *Harvard journal of Law and Gender*, 30, 231-256.

SCHAUER, Edward J. y Elizabeth WHEATON, 2006, “Sex trafficking into the United States: A literature review”, en *Criminal Justice Review*, 31 (2), 146-169.

USDS, 2014, *Trafficking in persons report*. Department of State, disponible en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/index.htm>

WALK FREE FOUNDATION, 2014, *The global slavery index*. Disponible en [http://d3mj66ag90b5fy.cloudfront.net/wpcontent/uploads/2014/11/Global\\_Slavery\\_Index\\_2014\\_final\\_lowres.pdf](http://d3mj66ag90b5fy.cloudfront.net/wpcontent/uploads/2014/11/Global_Slavery_Index_2014_final_lowres.pdf)

WEITZER, Ronald, 1999, “Prostitution control in America: Rethinking public policy”, en *Crime, Law and Social Change*, 32 (1), 83-102.

## INFORMACIÓN DE LOS AUTORES

### *Simón Pedro Izcara Palacios*

Doctor en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Es profesor de Sociología en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y líder del Cuerpo Académico Migración, Desarrollo y Derechos Humanos. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 3. Entre sus últimas publicaciones destacan “Coyotaje and Drugs: Two Different Businesses”, en *Bulletin of Latin American Research*, 2015, 34 (3), 324-339; “Los transmigrantes centroamericanos en México”, en *Latin American Research Review*, 2015, 50 (4), 49-68; “Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México”, en *Revista de Estudios Sociales*, 2016 (56), 12-25.

Dirección electrónica: [sizcara@uat.edu.mx](mailto:sizcara@uat.edu.mx)

### *Karla Lorena Andrade Rubio*

Doctora en Sociología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Es profesora de Sociología en la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y miembro del Cuerpo Académico Migración, Desarrollo y Derechos Humanos. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1. Su área de especialización son los estudios migratorios. Entre sus publicaciones recientes destacan “Causas e impactos de la deportación de migrantes centroamericanos de Estados Unidos a México”, en *Estudios fronterizos*, 2015, 16 (31), 239-271; “Los traficantes de migrantes tamaulipecos empleados por empresarios agrarios estadounidenses”, en *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2016, 25(50), 173-198; “Víctimas de trata: mujeres migrantes, trabajo agrario y acoso sexual en Tamaulipas”, en *CienciaUAT*, 2016, 11(1), 22-36.

Dirección electrónica: [kandrade@uat.edu.mx](mailto:kandrade@uat.edu.mx)

Artículo recibido el 23 de agosto de 2015 y aprobado el 31 de mayo de 2016.